SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº II – SEDE CHICLAYO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00283-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 06 de octubre de 2022

VISTO:

El Informe N° Informe N° 542-2022-SUNARP/ZRNII-UA de fecha 04.10.2022 e Informe N° 219-2022-SUNARP/ZRNII/UA/ABAS de fecha 03.10.2022, Oficio N° 00408-2022-SUNARP/ZRII/UPPM del 03.10.2022, Informe Nº 00560-2022/SUNARP/ZRII/UREG del 16.09.2022 e Informe Nº 00329-2022-SUNARP/ZRII/UAJ del 05.10.2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 00228-2022-SUNARP-ZRNºII/JEF se aprobó el Expediente de Contratación de Adjudicación Simplificada para realizar el procedimiento de selección para la "Contratación del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos";

Que, asimismo se encargó el desarrollo del Concurso Público al Comité de Selección integrado por los siguientes servidores:

	Titulares	**Suplentes**	**Representante de**
Presidente	José Roberto Vega Paz	Blanca Arsenia de la Cruz Oliden Díaz	Órgano encargado de las contrataciones
Miembros	María José Nanfuñay Bustamante	Jhon Edgar Olaya Paredes	Conocimiento del Objeto de la Contratación.
	Deysy Eine Rimarachin Sanchez	Juan Antonio Inoñán Moreno	

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 00249-2022-SUNARP-ZRNºII/JEF, se dispuso reconformar el Comité de Selección de la siguiente manera:

	Titulares	**Suplentes**	**Representante de**
Presidente	Jhon Edgar Olaya Paredes	Juan Francisco Esparza Fernández	Órgano encargado de las contrataciones
Miembros	María José Nanfuñay Bustamante	Lucy Marianella Chunga Aparicio	Conocimiento del Objeto de la Contratación.
	Deysy Eine Rimarachin Sanchez	Juan Antonio Inoñán Moreno	

Que, con Oficio Nº 009-CS / AS-2-2022-ZRII-2 de fecha 13.09.2022 el comité de selección comunicó la declaratoria de desierto del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada Nº 002-2022-ZRII segunda Convocatoria para la "Contratación del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos", el mismo que es derivado al área usuaria para que *"emita pronunciamiento, ratificando o modificando el contenido de su requerimiento. Al*

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
TORRES MOZO Rosa Isabel FAU 20314210396 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/10/06 11:10:59-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4960062705

respecto , deberán considerarse las precisiones incluidas en las bases integradas, con motivo del pliego absolutorio";

Que, mediante Informe Nº 00560-2022-SUNARP/ZRII/UREG, de fecha 16.09.2022, la Unidad Registral (área usuaria) reformula el requerimiento contenido en las bases integradas, para la "Contratación del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos";

Que, mediante Oficio Nº 00408-2022-SUNARP/ZRII/UPPM de fecha 03.10.2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la actualización del formato de previsión presupuestal Nº PP-067003-012;

Que, mediante Informe Nº 00542-2022-SUNARP/ZRII/UA e Informe Nº 00219-2022-SUNARP/ZRII/UA/ABAS, la Unidad de Administración y Area de Abastecimiento remiten la documentación generada por la entidad vinculadas a la contratación del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos, requiriendo la realización de la tercera convocatoria de la Adjudicación Simplificada Nº 002-2022-ZRII;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 30225, referente a los procedimientos de selección, señala:

> *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".*

Que, conforme a lo prescrito en los numerales 43.1 y 43.2 del Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, en el presente caso se ha considerado lo prescrito en el numeral 42.4 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

> Artículo 42º Contenido del expediente de contratación
> 42.4 Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

Que, el numeral 3 del artículo 65° del Reglamento citado establece:

> *Artículo 65°*
> *(…)*
> *65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada."*

Que, la nueva convocatoria del procedimiento de selección debe efectuarse bajo la misma modalidad de "adjudicación simplificada" en Tercera Convocatoria, el cual ha sido incluido en el PAC mediante Resolución N° 00110-2022-SUNARP/Z.R.N°II-JEF, de fecha 28.04.2022.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4960062705

encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el artículo 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que la designación del Comité de Selección (miembros titulares y suplentes) encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación está a cargo del Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución. Designación que debe observar las reglas mencionada en el considerando anterior;

Que, según Informe Nº 00542-2022-SUNARP/ZRII/UA, la Jefa de la Unidad de Administración ha solicitado se considere el mismo colegiado designado para la segunda la cual fue declarada desierta, lo que resulta procedente en vista de las calificaciones de sus miembros conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al haberse cumplido con el contenido del expediente de contratación, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, que prescribe que el Jefe Zonal constituye la más alta autoridad ejecutiva, para el ejercicio de las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado para aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral realice, corresponde a la Jefatura Zonal emitir la Resolución que apruebe el expediente de contratación actualizado para ejecución en segunda convocatoria del proceso de selección para la contratación del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos, y designación del Comité especial que conduzca el proceso;

Que, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 00329-2022-SUNARP/ZRII/UAJ, ha señalado que el expediente de contratación actualizado para llevar a cabo la Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos – Tercera Convocatoria", cumple con el contenido del expediente de contratación que señala el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, resultando procedente la aprobación del mismo;

Que, conforme al Inc. a) del Art. 8 de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a la determinación de facultades establecidas en la Resolución Nº 057-2019-SUNARP/SN a los Jefes Zonales, corresponde aprobar los Expediente de Contratación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por D.S. Nº 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN integrada por Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF y Resolución Nº 057-2019-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación actualizado para llevar a cabo la Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos y planos - Tercera Convocatoria".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el desarrollo de la Adjudicación Simplificada al Comité de Selección integrado por los siguientes servidores:

	Titulares	**Suplentes**	**Representante de**
Presidente	José Roberto Vega Paz	Blanca Arsenia de la Cruz Oliden Díaz	Órgano encargado de las contrataciones
Miembros	María José Nanfuñay Bustamante	Jhon Edgar Olaya Paredes	Conocimiento del Objeto de la Contratación.
	Deysy Eine Rimarachin Sanchez	Juan Antonio Inoñán Moreno	

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4960062705

ARTÍCULO TERCERO.- Exhortar al personal que conforma el comité especial su obligación de observar y cumplir, bajo responsabilidad, con los lineamientos impartidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado en el procedimiento de selección a llevar a cabo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a los miembros designados, Unidad de Administración y Órgano encargado de las contrataciones de la Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente por:
ROQUE CASTILLO Eladio Edwin FAU 20314210396 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/10/06 18:00:25-0500

Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO
Jefe Zonal
Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4960062705